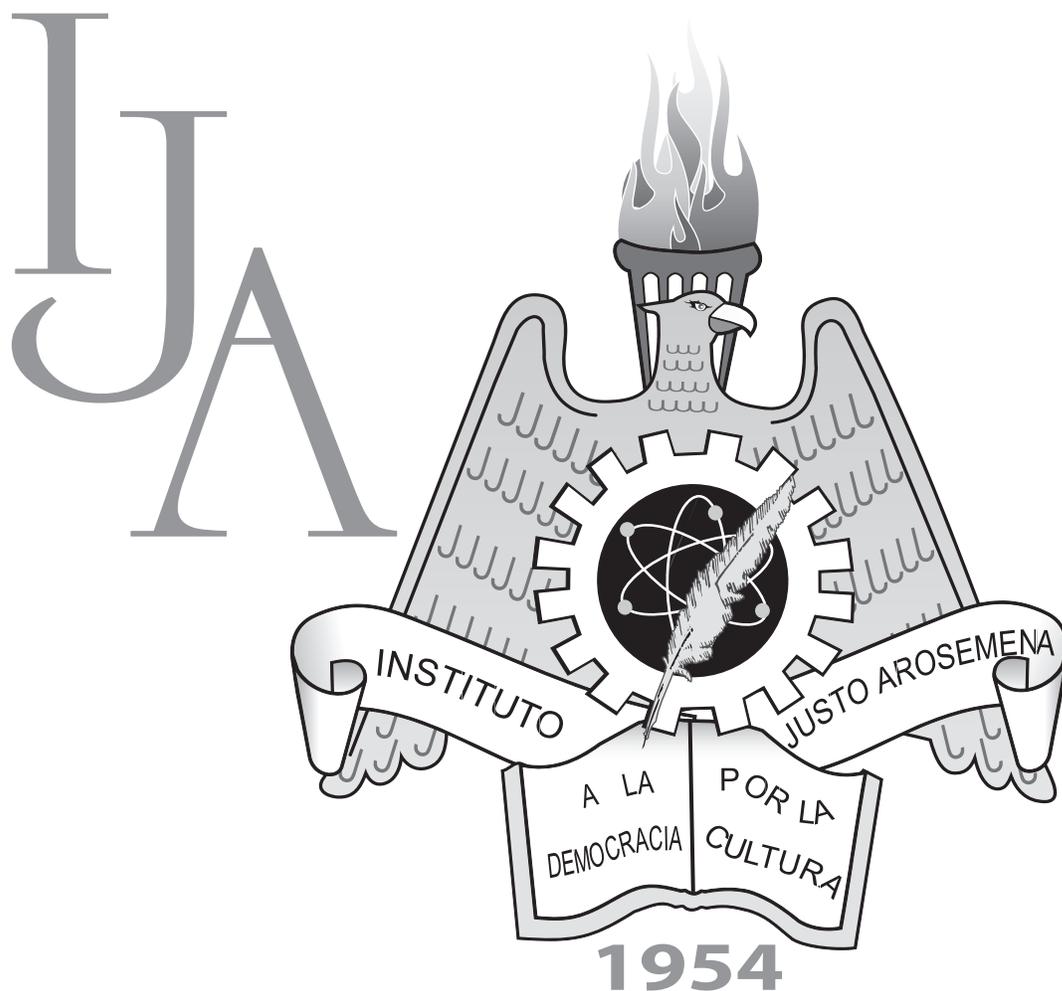


INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA 2019



PREESCOLAR Y PRIMARIA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA 2019

PREESCOLAR Y PRIMARIA

Entre los suscritos a saber, el centro educativo particular conocido como INSTITUTO JUSTO AROSEMENA, propiedad de Enseñanza Particular Incorporada, S. A. con Resuelto de Funcionamiento No. 1566 del 29 de marzo de 2017 para impartir el primer nivel de enseñanza y de Sociedad de Fomento Cultural, S. A. con Resuelto No. 1594 de 4 de abril de 2017 para impartir la educación premedia y media, con domicilio en Brisas del Golf, Distrito de San Miguelito, en la provincia de Panamá, en adelante EL COLEGIO, y por otra parte:

_____ ,
con cédula de identidad personal N° _____, con domicilio en _____

_____, quien en adelante se denominará El ACUDIENTE, han celebrado el presente contrato privado de prestación de servicios de enseñanza sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara EL ACUDIENTE que el servicio de enseñanza será prestado por EL COLEGIO a EL ESTUDIANTE _____, con cédula de identidad personal N° _____ quien cursará el _____ grado durante el año lectivo 2019, y que es responsable de pagar todos los rubros que implican la ESCOLARIDAD.

SEGUNDA: Acepta y se compromete EL ACUDIENTE a cumplir y respetar lo estipulado en la Ley 3 de 1 de febrero de 2011, Que regula la participación de los padres de familia o acudientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA: Acepta y se compromete EL ACUDIENTE a cumplir y respetar las normas disciplinarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA) contenidas en el Decreto Ejecutivo 162 de 22 de julio de 1996, modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo 142 de 4 de septiembre de 1997, por medio del cual se establece el Régimen Interno para los estudiantes en los colegios oficiales y particulares.

CUARTA: Acepta y se compromete EL ACUDIENTE a cumplir y respetar cada uno de los requisitos de ingreso, los planes de estudio, la disciplina del plantel, la metodología, así como los requerimientos de la organización administrativa, docente y operativa de EL COLEGIO dados a conocer en el reglamento interno y en el Manual para Padres, Acudientes y Estudiantes de EL COLEGIO.

QUINTA: La duración del servicio de enseñanza es la establecida por el MEDUCA para el año lectivo correspondiente, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS COLEGIOS PARTICULARES. Todo ESTUDIANTE que sea admitido en EL COLEGIO, será por el período correspondiente al año escolar referenciado. La inscripción en EL COLEGIO es anual y puede renovarse cada año a solicitud de EL ACUDIENTE siempre que se haya cumplido a cabalidad con las disposiciones establecidas y las exigencias académicas de EL COLEGIO.

SEXTA: El calendario escolar del año lectivo se ciñe a lo establecido por el Ministerio de Educación.

COSTO DE LA ESCOLARIDAD

PRIMERA: Declara y acepta EL ACUDIENTE, que se compromete a cancelar el costo económico total de la ESCOLARIDAD ANUAL, para los estudios en EL COLEGIO de su acudido, tal como se detalla a continuación:

RUBROS	PREKÍNDER Y KÍNDER PREESCOLAR	PRIMERO A SEXTO GRADO	SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO PREMEDIA	DÉCIMO, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO GRADO MEDIA
Matrícula	5.00	5.00	5.00	5.00
Colegiatura	1,750.00	1,980.00	2,100.00	2,200.00
OTROS SERVICIOS PAGADOS UNA VEZ AL AÑO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN				
Admisión	175.00	198.00	210.00	220.00
Anuario			20.00	20.00
Carné	6.00	6.00	7.00	7.00
Materiales didácticos	30.00	30.00	35.00	35.00
Costo de Actividades	25.00	25.00	25.00	25.00
Servicios médicos	23.00	23.00	23.00	23.00
Laboratorio e Informática	80.00	80.00	100.00	100.00
COSTO TOTAL DE LA ESCOLARIDAD ANUAL	2,094.00	2,347.00	2,525.00	2,635.00

SEGUNDA: solamente podrán matricularse los alumnos que estén a PAZ Y SALVO a la fecha de la matrícula. Para que la inscripción sea efectiva, antes de iniciar el período lectivo de este contrato, el estudiante deberá tener todas las cuentas con EL COLEGIO al día, haber completado todos los requisitos de admisión y estar a PAZ Y SALVO con la colegiatura durante el período anterior y con la inscripción en el año lectivo comprendido en este contrato. No se harán excepciones.

NOTA: Cuando el año lectivo no haya concluido, al momento de la matrícula se podrá proceder a la inscripción para el siguiente periodo escolar con el compromiso de los padres y/o acudientes de cancelar el total de las cuotas del año en curso, antes de los exámenes del tercer trimestre. Si al final del año calendario no se han cancelado todas las cuotas del periodo escolar correspondiente, EL COLEGIO podrá ofrecer el cupo a terceras personas y proceder con el reembolso según se establece en este contrato en la sección de TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA.

MONTO A PAGAR PARA HACER LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULAR

RUBROS	PREKÍNDER Y KÍNDER PREESCOLAR	PRIMERO A SEXTO GRADO	SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO PREMEDIA	DÉCIMO, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO GRADO MEDIA
Matrícula	5.00	5.00	5.00	5.00
Admisión	175.00	198.00	210.00	220.00
Anuario			20.00	20.00
Carné	6.00	6.00	7.00	7.00
Materiales didácticos	30.00	30.00	35.00	35.00
Costo de Actividades	25.00	25.00	25.00	25.00
Servicios médicos	23.00	23.00	23.00	23.00
Laboratorio e Informática	80.00	80.00	100.00	100.00
TOTAL INSCRIPCIÓN	344.00	367.00	425.00	435.00

TERCERA: El pago de la inscripción (para matricularse) no es sujeto de ningún descuento.

CUARTA: EL COLEGIO se reserva el derecho de revaluar e incrementar los costos de la escolaridad cuando así lo crea conveniente, para salvaguardar los costos de operaciones y seguir brindando el servicio de enseñanza. Cualquier cambio se hará en estricto cumplimiento de la ley y de los requerimientos del Artículo 130 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación. Los padres de familia y acudientes serán notificados en el término que establece la Ley. EL COLEGIO se reserva el derecho de revisar las referencias de crédito.

COSTO DE LA COLEGIATURA

	ANUALIDAD (B/)*	CUOTAS (10 cuotas)**
KÍNDER Y PREKÍNDER	1,750.00	175.00
PRIMARIA: 1° a 6° GRADO	1,980.00	198.00
PREMEDIA: 7° 8° y 9° GRADO	2,100.00	210.00
MEDIA: 10° 11° y 12° GRADO	2,200.00	220.00
* La colegiatura anual no tiene aplicado ningún descuento.		
** Las cuotas, pagaderas mensualmente, si canceladas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, reciben descuento.		

QUINTA: El pago del costo de la colegiatura anual puede ser efectuado de la siguiente forma:

1. Pago de la COLEGIATURA TOTAL ANUAL en un solo pago al momento de matricular o dentro de los diez (10) primeros días del mes de marzo; es decir, hasta el 10 de marzo, aplicando un descuento del 15% (quince por ciento) a la totalidad de las cuotas o colegiatura anual.
2. Pago de la COLEGIATURA ANUAL, parcelada en 10 (diez) CUOTAS, pagaderas en pagos mensuales consecutivos. Las CUOTAS pagadas hasta el día diez (10) de cada mes, reciben un descuento de 5% (cinco por ciento). **NOTA: Cuando el padre de familia y/o acudiente, a su conveniencia, dilate el pago de la primera cuota hasta el mes de marzo, la décima y última cuota pagadera en el mes de diciembre deberá ser cancelada para obtener a PAZ Y SALVO y presentar los exámenes trimestrales de finalización del año escolar. Por ello, es recomendable pagar la primera cuota al momento de matricular o a más tardar durante el mes de febrero.**
3. Los pagos pueden hacerse:
 - a. En las cajas del Colegio. Puede realizar sus pagos directamente en las cajas de EL COLEGIO en horario de 7:00 a. m. a 2:00 p. m. de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a 11:00 a. m. Esta opción le permite aclarar cualquier duda o hacer alguna consulta relacionada a su estado de cuenta con el personal del departamento de Cobros. Las cajas de EL COLEGIO aceptan pagos en efectivo, tarjetas de débito (CLAVE) o tarjetas de crédito (VISA y MASTERCARD). Los cheques personales deben ser certificados y hacerse a favor de Sociedad de Fomento Cultural, S. A. (para la premedia y media) y Enseñanza Particular Incorporada, S. A. (para preescolar y de 1° a 6° grado).
 - b. Por Banca en Línea. Usted puede hacer los pagos desde su casa, oficina o cualquier otro lugar, con el Banco General o con cualquier otro banco que le permita pagos electrónicos. De escoger otro banco, por favor recuerde que para que la transferencia llegue a tiempo y se haga efectiva el día del mes deseado (hasta el 10 para recibir descuento o hasta el 25 para no generar recargo), necesita hacer el pago con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. Pagos electrónicos de otros bancos, requieren que se notifique al oficial de Cobros para que el pago sea aplicado correctamente a la cuenta de EL ESTUDIANTE. Instrucciones disponibles en www.ija.edu.pa
 - i. En el caso de los pagos realizados por Internet, si usa banca en línea del Banco General, los pagos serán acreditados automáticamente a la cuenta de EL ESTUDIANTE, ya que deberá introducir el nombre completo y la cédula de EL ESTUDIANTE al momento de realizar la transacción. Para que el pago sea acreditado y se haga efectivo el día del mes deseado (hasta el 10 para recibir descuento o hasta el 25 para no generar recargo), necesita hacer el pago hasta las 2:00 p. m.
 - ii. De necesitar ayuda, ponemos a vuestra disposición nuestro departamento de Contraloría para ayudarle con el pago a través de Banca en Línea. También puede comunicarse directamente con el banco, el cual le brindará la ayuda necesaria.

SEXTA: DESCUENTOS

1. Todo pago de cuota de colegiatura recibido entre el día uno (1) al 10 (diez) de cada mes corriente recibirá un descuento del 5% (cinco por ciento) del valor de la cuota. La cuota mensual debe quedar paga dentro de los primeros 25 días del mes que corresponde para no generar recargo. Queda entendido que si al momento de hacer el pago se tiene algún saldo anterior moroso, se pierde el derecho al descuento.

2. Todos los hermanos, cuya escolaridad es sufragada por el mismo ACUDIENTE, recibirán un descuento en el COSTO DE LA COLEGIATURA. EL ACUDIENTE debe solicitar el descuento de hermanos anualmente y el mismo empezará a regir a partir de la fecha de la solicitud en el departamento de Cobros. El descuento de hermanos aplicará de la siguiente manera:
 - A. Dos hermanos: el primero neto y el segundo 10% de descuento.
 - B. Tres hermanos y más: el primero neto, el segundo 10% de descuento, el tercero y más 15% de descuento.
3. Queda entendido que EL ACUDIENTE pierde el derecho al descuento de todos los hermanos, cuando al momento de hacer un pago, uno o más ESTUDIANTE a quien sufrague la escolaridad, esté moroso. En caso de morosidad, EL ACUDIENTE se obliga a pagar la escolaridad con cuota regular o con cualquier otro descuento que aplique.

SÉPTIMA: CARGOS POR MOROSIDAD

El atraso en el pago de las cuotas de colegiatura dentro del mes que corresponde y el atraso en el pago de cualquiera de los rubros contemplados, generará un cargo por morosidad de B/25.00 (veinticinco balboas), el cual se cargará al estado de cuenta, cada mes que se encuentre con saldo moroso. Queda entendido que para que no aplique la morosidad, el pago deberá recibirse hasta el 25 de cada mes; el recargo se generará automáticamente el día 26 de cada mes.

OCTAVA: CARGOS EXTRAS

EL COLEGIO se reserva el derecho de revaluar e incrementar cualquier gasto extra, administrativo o relacionado a la enseñanza, en cualquier tiempo. Cualquier incremento se hará en estricto cumplimiento de la ley y será comunicado AL ACUDIENTE con anticipación.

NOVENA: PAZ Y SALVO

1. EL ESTUDIANTE se considerará a PAZ Y SALVO en cualquier momento, si la colegiatura está al día y los pagos efectuados hasta el mes corriente. En cambio, no recibirá PAZ Y SALVO si tiene algún saldo moroso, sea una (1) cuota de colegiatura o transporte o cualquier recargo por morosidad; esto conlleva a la suspensión de los servicios y al acceso a la información y el servicio que presta EL COLEGIO.
2. EL ACUDIENTE, se compromete a cumplir con las cláusulas económicas y estar a PAZ Y SALVO en el pago de las cuotas de colegiatura, transporte y otras actividades para que EL ESTUDIANTE tenga derecho a presentar pruebas trimestrales en su momento y EL ACUDIENTE a recibir información sobre notas y los boletines. Queda entendido que el monto pagado se acreditará primero al saldo más antiguo, incluyendo los cargos por morosidad.
3. Sólo se tendrá una segunda oportunidad para presentar exámenes trimestrales: (1) por enfermedad comprobada hasta quince (15) días, después de la reincorporación a clases, (2) debido a morosidad hasta cinco (5) días hábiles después de la última fecha del último examen. (3) Si el ESTUDIANTE se retira del plantel sin haber presentado los exámenes trimestrales de su último trimestre y retorna pasado este período tendrá un cargo de manejo de B/50.00 (cincuenta balboas).
4. EL COLEGIO, se reserva el derecho de ejecutar procedimientos LEGALES de cobro a EL ACUDIENTE de EL ESTUDIANTE cuyo ESTADO DE CUENTA presenta morosidad. Para tales efectos EL ACUDIENTE acepta como válidos los ESTADOS DE CUENTA que presenta el colegio. No se harán arreglos de pago a partir del inicio del TERCER TRIMESTRE.

DÉCIMA: ESTUDIANTE MATRICULADO

Se considerará MATRICULADO EL ESTUDIANTE cuyo ACUDIENTE haya cumplido con todos los requisitos de admisión y cancelado todos los gastos de inscripción en la fecha indicada, de acuerdo con el calendario establecido. Esto incluye la cancelación de las cuotas del año anterior, las cuales debieron ser canceladas antes de los exámenes del tercer trimestre del año anterior (ver nota en la página 2 de este contrato).

UNDÉCIMA: MATRÍCULA PROVISIONAL

1. EL ESTUDIANTE que no haya completado todos los requisitos de admisión, o no esté a PAZ Y SALVO con los compromisos financieros adquiridos con EL COLEGIO, o no haya entregado los documentos completos requeridos por EL COLEGIO, será CONSIDERADO COMO MATRÍCULA PROVISIONAL, hasta tanto complete los requisitos de admisión. Se excluye de la matrícula provisional EL ESTUDIANTE que vaya a cursar décimo grado, quien deberá – sin excepción – presentar copia del certificado de terminación de estudios de educación básica general (artículo 7 del Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación), de lo contrario, no puede ser matriculado.

2. EL ESTUDIANTE podrá ser admitido y matriculado de forma provisional o probatoria, ya sea por recomendación del Gabinete Psicopedagógico, pobre desempeño académico, mal historial de pago, o problemas disciplinarios. En cada caso, se levantará un acta con las condiciones de admisión. El acta deberá ser firmada por EL ACUDIENTE o por EL ACUDIENTE y EL ESTUDIANTE, según corresponda.

DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA.

EL ACUDIENTE, podrá solicitar la terminación del servicio de enseñanza, bajo las siguientes condiciones administrativas:

- Hasta el 29 de diciembre, se reembolsará el 60% del costo total de los rubros de la INSCRIPCIÓN.
- A partir del 1 de enero NO HAY DEVOLUCIÓN de los pagos de INSCRIPCIÓN. Hasta finalizado el mes de enero, se devolverá la totalidad de las cuotas de la COLEGIATURA canceladas.
- Iniciando un trimestre y durante cada uno de los tres trimestres, NO HAY DEVOLUCIÓN de los pagos efectuados de las cuotas de COLEGIATURA Y EL ACUDIENTE DEBERÁ PAGAR la CUOTA DE COLEGIATURA correspondiente al mes en que se ha solicitado el retiro.

CONVALIDACIÓN DE MATERIAS, MATERIAS ESPECIALES, CRÉDITOS, CERTIFICACIONES Y OTROS

La convalidación de materias y materias especiales, deberá ser pagada en su totalidad al momento de matricular las materias. Para convalidación de materias y materias especiales no se permitirán arreglos de pago. Estos costos son totalmente independientes a los costos establecidos de inscripción y colegiatura. El ESTUDIANTE debe estar a PAZ Y SALVO con el COLEGIO; no se harán excepciones.

TRANSPORTE COLEGIAL

Por seguridad, se recomienda utilizar los buses concesionados y regulados por el COLEGIO.

PRIMERA: Para recibir el servicio de transporte colegial regulado por EL COLEGIO, EL ACUDIENTE deberá haber firmado el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL INSTITUTO JUSTO AROSEMENA.

SEGUNDA: Dentro del bus colegial, EL ESTUDIANTE deberá cumplir con las normas disciplinarias establecidas por EL COLEGIO.

TERCERA: EL ESTUDIANTE deberá velar por la preservación y buen estado del bus colegial y cumplir con las normas disciplinarias contenidas en el contrato de transporte. EL ACUDIENTE, se compromete a cancelar cualquier daño ocasionado por su acudido con o sin intención, accidental o no, que le cause al bus colegial.

CUARTA: No se efectuarán cambios de ruta con los transportistas que tengan como consecuencia la alteración de la ruta oficial. Todos los cambios de ruta y/o de unidad se gestionarán en la oficina de Transporte de EL COLEGIO.

QUINTA: Los conductores no están autorizados a parar en restaurantes, locales comerciales o fuera de ruta, aun a petición de EL ESTUDIANTE, EL ACUDIENTE, padres, madres de familia o educadores. En caso de emergencia, los conductores podrán parar en una estación de policías o en un cuarto de emergencias. Cuando por razones de siniestros o inundaciones el conductor no pueda entregar EL ESTUDIANTE en el domicilio que consta en el contrato, EL ESTUDIANTE deberá ser regresado al COLEGIO y su ACUDIENTE será notificado.

SEXTA: Los conductores no están autorizados a transportar ningún ESTUDIANTE que no tenga contrato con su unidad, ni a entregar a EL ESTUDIANTE en cualquier otra dirección que no sea la del domicilio que consta en el contrato. Cuando por situaciones especiales EL ACUDIENTE requiera que EL ESTUDIANTE sea entregado en otra dirección, deberá enviar, con la debida anticipación, nota escrita a la administración de EL COLEGIO, explicando el caso y esperar que su solicitud sea aprobada por las autoridades de EL COLEGIO.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y EL ACUDIENTE

PRIMERA: El ACUDIENTE se obliga a cumplir con lo estipulado en la Ley 3 de 1 de febrero de 2011 Que regula la participación de los padres de familia o acudientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

SEGUNDA: El ACUDIENTE y EL ESTUDIANTE se obligan a cumplir con lo estipulado en el Manual para Padres, Acudientes y Estudiantes de EL COLEGIO, mismo que se entrega a todos los padres de familia y acudientes al momento de hacer la inscripción y matricular y que está disponible para el público en general en la página web de EL COLEGIO visitando www.ija.edu.pa

TERCERA: El incumplimiento por parte de EL ESTUDIANTE, de las condiciones básicas estipuladas en el contrato, así como las normas académicas, administrativas y de conductas establecidas por EL COLEGIO tanto en el Manual para Padres, Acudientes y Estudiantes de EL COLEGIO como en las instrucciones giradas al estudiantado, dará lugar a su separación de EL COLEGIO.

CUARTA: El ingreso de visitantes, padres de familia y acudientes a EL COLEGIO está reglamentado por el Resuelto 1183 de 23 de junio de 2008 del Ministerio de Educación, que establece un procedimiento para el ingreso a los centros educativos oficiales y particulares y que exige a los directores de centros educativos establecer controles de entrada e implementar horas de visita de los padres y madres de familia al centro educativo (Artículo 5). EL COLEGIO establecerá un horario de visitas centrado, principalmente, en las horas que los docentes no tienen clases asignadas. La Dirección del plantel pondrá a disposición de los padres de familia y acudientes, el horario durante el cual los docentes podrán, a solicitud de los padres de familia, marcar visitas de los mismos, con el propósito de que puedan resolver algún asunto sobre el progreso académico y conductual de sus hijos y/o acudidos. Esta información estará disponible en el sitio web y podrá ser accedida visitando www.ija.edu.pa EL COLEGIO se reserva el derecho de admisión de quienes no tengan cita marcada ni autorización de la Dirección.

QUINTA: Se prohíbe el ingreso a las instalaciones de EL COLEGIO con armas de fuego o cortantes. El oficial de Seguridad podrá solicitar la identificación de las personas que tengan cita para ingresar a EL COLEGIO y revisar los objetos personales, tales como maletas, mochilas, bolsos y carteras.

SEXTA: Toda participación directa o indirecta de EL ACUDIENTE en acciones que puedan afectar el buen nombre y la imagen de EL COLEGIO o su normal funcionamiento podrá ocasionar que EL COLEGIO solicite el remplazo inmediato de EL ACUDIENTE. Cuando EL ESTUDIANTE agrede física o verbalmente algún directivo o personal de EL COLEGIO, se aplicará el Decreto Ejecutivo 162 de 22 de julio de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 142 de 4 de septiembre de 1997 por medio del cual el Ministerio de Educación establece el régimen interno para los estudiantes en colegios oficiales y particulares.

SÉPTIMA: EL ESTUDIANTE se compromete a abstenerse de exhibir, publicar, publicitar, difundir o distribuir a través de Internet o de cualquier medio de comunicación, información suya o de sus compañeros que involucre o muestre cualquiera de los símbolos de EL COLEGIO, incluido el uniforme y sus instalaciones, presentando o representando a sí mismo o a otros estudiantes o colaboradores en situaciones o actividades de carácter sexual o que tengan contenido bochornoso o denigrante. Cualquier interacción en las redes sociales, se entiende que es a título personal, a menos que se reciba autorización escrita para representar a EL COLEGIO con fines didácticos.

OCTAVA: EL ACUDIENTE se obliga a proveer a EL ESTUDIANTE de los libros, accesorios y demás implementos educativos, así como el uniforme completo y correcto de diario, de gimnasia y de cualquier otro, exigido por EL COLEGIO, dado que son indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje. EL ESTUDIANTE está obligado a portar el carné escolar en todo momento, de manera visible, como parte del uniforme. Mientras EL ESTUDIANTE porte el uniforme de EL COLEGIO, deberá respetar las normas disciplinarias del plantel; esto aplica dentro y fuera de EL COLEGIO.

NOTA: EL ACUDIENTE tiene entera libertad para adquirir en el comercio los libros, útiles escolares y el uniforme (incluyendo el calzado), siempre y cuando cumplan con las especificaciones de diseño, textura y color establecidos por EL COLEGIO y detallados en el Manual para Padres, Acudientes y Estudiantes de EL COLEGIO que se entrega a EL ACUDIENTE al momento de hacer la matrícula o inscripción junto con este contrato. Exceptúese las piezas del uniforme que tienen el logo o marca de EL COLEGIO, porque tienen protección de Derecho de Autor.

NOVENA: EL ACUDIENTE se obliga a velar porque EL ESTUDIANTE cumpla con las normas de EL COLEGIO relativas al uso correcto del uniforme escolar, tal como se detalla en el Manual para Padres, Acudientes y Estudiantes de EL COLEGIO que EL ACUDIENTE recibe y firma durante el proceso de inscripción o matrícula.

Esto incluye, pero no se limita al uniforme de uso diario, de gimnasia y piscina, así como al uso de abrigos, prendas y accesorios y a portar el carné escolar.

DÉCIMA: EL ACUDIENTE se obliga a que EL ESTUDIANTE, esté dentro de los predios de EL COLEGIO desde el inicio y hasta finalizar la jornada diaria, salvo en caso de enfermedad comprobada mediante certificado médico, o de alguna diligencia en que la presencia de EL ESTUDIANTE sea necesaria, también comprobada mediante certificación escrita. EL ESTUDIANTE, debe permanecer dentro del área escolar una vez llegue al plantel. Solo se podrá retirar, a solicitud escrita de EL ACUDIENTE, y debidamente autorizado por la dirección o por la persona encargada por la dirección. Si a pesar de esta recomendación EL ESTUDIANTE sale sin autorización, será bajo su propio riesgo y se expone a una sanción disciplinaria, tal como establece el Decreto Ejecutivo 162 de 22 de julio de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 142 de 4 de septiembre de 1997.

UNDÉCIMA: EL ACUDIENTE se obliga a retirar a EL ESTUDIANTE finalizada la jornada académica. La responsabilidad del colegio termina al finalizar la jornada académica. Se exceptúan los estudiantes que participen en actividades extracurriculares organizadas y/o patrocinadas por EL COLEGIO y para las cuales el padre de familia o acudiente extendió permiso expreso y por escrito para la participación del estudiante.

DUODÉCIMA: Todos los estudiantes, sin distinción de ninguna clase, tienen la obligación de participar activamente en los actos cívicos, culturales, académicos, de formación de la personalidad y de la cultura física, curriculares, servicio social, organizados por EL COLEGIO. Sólo se harán excepciones en el caso de algún impedimento físico o enfermedad debidamente comprobada mediante certificado de salud, expedido por un profesional idóneo. En el caso del servicio social, EL COLEGIO indicará el procedimiento a seguir para que EL ESTUDIANTE cumpla con este requisito.

DÉCIMOTERCERA: Todo daño ocasionado intencionalmente o accidentalmente a los bienes de EL COLEGIO, deberá ser reparado o repuesto, por cuenta de EL ESTUDIANTE que lo ocasionó de acuerdo al valor asignado por el departamento de Administración. Cuando se compruebe intención, además del pago del daño material ocasionado, EL ESTUDIANTE será sujeto a sanciones disciplinarias. Los daños ocasionados a la reputación y buen nombre de EL COLEGIO serán sujetos de acción disciplinaria. EL ACUDIENTE acepta ser responsable personalmente y cubrir los gastos médicos para atender los daños físicos ocasionados, intencional o accidentalmente, a sí mismo o a terceras personas por SU ACUDIDO.

DÉCIMOCUARTA: EL ESTUDIANTE, no deberá traer artículos de valor al COLEGIO. EL COLEGIO, no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor que traigan los ESTUDIANTES. Queda prohibido traer teléfonos celulares de cualquier tipo, "tablets", cámaras fotográficas, *iPod*, radios, juegos electrónicos, joyas, etc. Quien incurra en desacato de esta prohibición estará sujeto al decomiso del artículo, el cual se devolverá al finalizar el año escolar, sin exclusión de la sanción disciplinaria correspondiente.

DÉCIMOQUINTA: La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones correspondientes de modo progresivo, siempre y cuando la gravedad de la falta lo permita.

RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

PRIMERA: EL COLEGIO impartirá clases ininterrumpidas durante el año lectivo oficial aprobado por el Ministerio de Educación. Las clases se imparten en jornada única de lunes a viernes.

Las clases se suspenderán, única y exclusivamente, por los siguientes motivos:

1. Que se reciban instrucciones precisas y por escrito del Ministerio de Educación o anunciadas, masiva y oficialmente por los medios de comunicación.
2. Alguna causa fortuita o de fuerza mayor comprobada, que impida el acceso de todos los estudiantes a EL COLEGIO.

NOTA: Por el principio de garantizar la máxima calidad de educación, EL COLEGIO no participa en ningún tipo de paro o huelga, independientemente de las razones que lo motiven.

SEGUNDA: EL COLEGIO se obliga a seleccionar personal docente idóneo, el cual se dedicará a impartir clases conforme a los planes de estudio y programas previstos y puestos a disposición de los padres de familia y acudientes en www.ija.edu.pa

TERCERA: EL COLEGIO se obliga a denunciar cualquier acción inmoral o delictiva cometida por un empleado, sea docente o administrativo, por omisión o comisión. La denuncia se hará ante las autoridades, exonerándose EL COLEGIO de cualquier responsabilidad penal o civil.

CUARTA: Declara EL COLEGIO que la atención a los padres, madres de familia y acudientes en sus necesidades como acudientes, desde los inicios de esta institución, es directa y confidencial, dándole dimensión humana y participación personal.

QUINTA: EL COLEGIO se compromete a usar debidamente las fotos de las actividades académicas y extracurriculares organizadas y avaladas por EL COLEGIO en las cuales aparezca EL ESTUDIANTE para reproducirlas en los medios de comunicación, anuarios, en la página web y en las redes sociales de EL COLEGIO para fines informativos, didácticos o de promoción.

SEXTA: La responsabilidad de EL COLEGIO principia con la asistencia de EL ESTUDIANTE al inicio del horario de clases y finaliza al finalizar la jornada académica diaria.

SÉPTIMA: Con relación a la permanencia de los estudiantes en nuestras instalaciones finalizada la jornada académica (ver Cláusula anterior): La responsabilidad del colegio termina al finalizar la jornada académica. Todos los estudiantes deben haberse retirado a sus hogares una vez finalizada la jornada académica correspondiente con excepción de quienes participen en actividades extracurriculares organizadas y/o patrocinadas por EL COLEGIO y para las cuales el padre de familia o acudiente extendió permiso expreso, por escrito para la participación del estudiante.

OCTAVA: EL COLEGIO se obliga a guardar a EL ESTUDIANTE la debida consideración, absteniéndose de maltratarlos de palabra o de obra y de cometer en su contra actos que pudieran afectar su dignidad.

NOVENA: EL COLEGIO se compromete a cumplir con la Ley 14 de 2006, que regula el servicio de información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes.

DÉCIMA: INFORMACIÓN MÉDICA Y SEGURO DE ACCIDENTES.... Ver anexos 1 y 2.

Acepto las condiciones del Contrato para la prestación del servicio de enseñanza contenidas en este documento. Autorizo expresamente a EL COLEGIO a consultar y/o actualizar la información relacionada con mi historial crediticio personal ante la APC en cualquier momento y a su entera discreción, sin ser necesaria mi autorización.

DECLARAN EL COLEGIO Y EL ACUDIENTE QUE SE OBLIGAN A RESPETAR LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. EL MISMO TENDRÁ UNA VIGENCIA PARA EL PERÍODO ESCOLAR 2019.

Firmas:

Por EL COLEGIO: _____	_____
Licenciada Lérida Rodríguez M. CONTRALORA	Profesora Alma González de Araúz DIRECTORA DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

Firmas (adjuntar copia de las cédulas)

ACUDIENTES:

Nombre _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Fecha: _____

ANEXO 1 - SEGURO DE ACCIDENTES

EL COLEGIO tiene una póliza colectiva de accidentes personales escolares en la cual están afiliados todos los ESTUDIANTES. La póliza cubre a EL ESTUDIANTE durante el período en que se encuentra bajo la vigilancia o la responsabilidad de EL COLEGIO y durante el trayecto o ruta que realiza el estudiante desde y hacia EL COLEGIO o en aquellas actividades escolares como paseos, desfiles, excursiones y prácticas de deportes donde represente a EL COLEGIO educativo, todo esto mientras sea bajo la dirección y supervisión de representantes de EL COLEGIO.

Declara EL ACUDIENTE que autoriza, cuando sea necesario a EL COLEGIO para trasladar al estudiante al Hospital o Clínica, en caso de accidente siempre y cuando se originen dentro de la escuela, en el traslado del estudiante de la casa a la escuela y de la escuela a su residencia, así como en actividades patrocinadas por EL COLEGIO: actividades sociales, curriculares, deportivas y religiosas. Así mismo, El ACUDIENTE releva de cualquier responsabilidad a EL COLEGIO en caso de negligencia médica o de accidente de tránsito mientras es trasladado EL ESTUDIANTE a la Clínica u Hospital por enfermedad, accidente o riña.

EL COLEGIO procederá, inmediatamente ocurrido un accidente, a llamar a los Padres o Acudientes de EL ESTUDIANTE y en el caso de que no localice a los Padres pasada una hora del hecho o dependiendo de la urgencia, se entiende que EL ACUDIENTE AUTORIZA a EL COLEGIO a que tome decisiones que sean necesarias para su debida atención medica, tales como traslado, tratamiento de fracturas y otros casos de procedimiento menor. En caso de que el mismo requiera un tratamiento o intervención quirúrgica, EL ACUDIENTE lo autorizará telefónica o personalmente. En caso de enfermedad que no sea producto de un accidente y que requiera tratamiento médico especializado, EL COLEGIO brindara únicamente el transporte al Centro Médico, siendo EL ACUDIENTE responsable de los gastos. Cuando se presenten incidentes protagonizados por los mismos estudiantes que ocasione daños a otros o a propios que no estén cubiertos por el seguro de accidentes y que amerite trasladar a un estudiante al Hospital, EL ACUDIENTE del causante tendrá que hacerle frente al compromiso que la acción del acudido ocasionó.

El COLEGIO no se hace responsable en accidentes que le ocurran a personas, acudientes y familiares que asistan a las actividades extracurriculares en las instalaciones o fuera de ellas.

EL COLEGIO no suministrará ningún tipo de medicamento a los estudiantes sin autorización de EL ACUDIENTE. En algunas ocasiones, en la enfermería se administrarán los medicamentos de uso general, tales como antipiréticos, analgésicos, antiespasmódicos y antigripales, siempre y cuando EL ACUDIENTE haya completado la información médica del ANEXO 2 y no conste ninguna alergia a medicamentos, ni condiciones de salud de cuidado. Si el estudiante requiere de un tratamiento especial, prescrito por un médico, el padre de familia deberá informar a EL COLEGIO de la condición de EL ESTUDIANTE, presentar una solicitud por escrito para que se dispensen los medicamentos prescritos por el médico en la enfermería de EL COLEGIO, con copia de la prescripción médica, suministrar los medicamentos que deberán ser dispensados y presentar nota eximiendo al COLEGIO de cualquier responsabilidad. EL ACUDIENTE deberá informar a EL COLEGIO sobre cualquier condición médica de EL ESTUDIANTE.

NOTA: EL COLEGIO mantendrá la póliza de seguro de accidentes vigente y solo responderá hasta el límite de cobertura de la misma (aplican restricciones y exclusiones). La designación de los centros de atención médica, todos en la ciudad de Panamá, se hará al inicio del periodo escolar, cuando se emita la póliza tomando en cuenta la siniestralidad y el número de beneficiarios.

IJA

